



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 024 -2020-ANA-AAA.M

Cajamarca, 13 ENE 2020

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 111377-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Corrales Chucchupunta Las Tayangas, del Sector Las Tayangas, Caserío Corrales, Distrito y Provincia Cutervo, Región Cajamarca, sobre modificación de licencia de uso agua, otorgada mediante Resolución Directoral N° 2460-2017-ANA-AAA.M, de fecha 31 de octubre de 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, señala los requisitos que deben cumplir los administrados en el caso de solicitudes de modificación de licencia de uso de agua, estos requisitos son: "1) Que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine; 2) Que la fuente de agua a la que se contrae la solicitud tenga un volumen de agua disponible que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad, cuando corresponda y según el régimen hidrológico; 3) Que no ponga en riesgo la salud pública y el ambiente; 4) Que no se afecte derechos de terceros; 5) Que guarde relación con el plan de gestión del agua de la cuenca; 6) Que el interesado presente el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente; y 7) Que hayan sido aprobadas las servidumbres, así como las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias";

Que, mediante Resolución Directoral N° 2460-2017-ANA-AAA.M, de fecha 31 de octubre de 2017 se otorgó a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Corrales Chucchupunta Las Tayangas, del Sector Las Tayangas, Caserío Corrales, Distrito y Provincia Cutervo, Región Cajamarca, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en vía de formalización, por un volumen anual de hasta 11 037,60 m<sup>3</sup> equivalente a un caudal de hasta 0.35 l/s proveniente del manantial La Palma;

Que, mediante escrito del visto, Santiago Gamonal Fernández, en su condición de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Corrales Chucchupunta Las Tayangas, del Sector Las Tayangas, Caserío Corrales, Distrito y Provincia Cutervo, Región Cajamarca, solicita la nulidad de la Resolución Directoral N° 2460-2017-ANA-AAA.M. El administrado argumenta que en la mencionada resolución no guarda conformidad con la realidad de su caserío, pues en su licencia, no se



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 024 -2020-ANA-AAA.M

ha incluido dos manantiales. Adjunta a su solicitud copia simple del acta de sesión extraordinaria en donde se acuerda el mencionado pedido de nulidad;



Que, al amparo del numeral 3) del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, esta Autoridad encauza el procedimiento a un pedido de modificación de licencia, dado el tiempo transcurrido y la naturaleza del pedido. De esta manera, mediante Notificación N° 064-2019-ANA-AAA-MAT.M/ANC, con fecha de notificación 15 de octubre de 2019, se requiere al administrado presentar la siguiente información: georreferenciación de todas las fuentes en uso, caudal en uso, detalle de la infraestructura hidráulica, oferta mensualizada de las fuentes, cálculo de la demanda, balance hídrico; así como adjuntar el plano general donde se ubican todas las fuentes en uso y las diferentes obras existentes;

Que, mediante Informe Técnico N° 247-2019-ANA-AAA.M-AT/EVS, el Área Técnica de esta Autoridad concluye que se debe declarar improcedente la solicitud presentada por Santiago Gamonal Fernández, en su condición de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Corrales Chucchupunta Las Tayangas, del Sector Las Tayangas, Caserío Corrales, Distrito y Provincia Cutervo, Región Cajamarca; toda vez que no ha cumplido con levantar las observaciones realizadas al trámite del procedimiento;

Que, efectivamente el artículo 53° de la Ley de Recurso Hídricos, Ley N° 29338, señala los requisitos que se tienen que cumplir para la modificación de la Licencia de Uso de Agua, los cuales, el administrado no ha cumplido con presentarlos, por lo que corresponde desestimar su petición;

Que, estando a la opinado por el Área Técnica de esta Autoridad y el Informe Legal N° 010-2020-ANA-AAA.M.AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR improcedente la solicitud de modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, otorgada mediante Resolución Directoral N° 2460-2017-ANA-AAA.M, presentada por Santiago Gamonal Fernández, en su condición de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Corrales Chucchupunta Las Tayangas, del Sector Las Tayangas, Caserío Corrales, Distrito y Provincia Cutervo, Región Cajamarca; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Corrales Chucchupunta Las Tayangas, del Sector Las Tayangas, Caserío Corrales, Distrito y Provincia Cutervo, Región Cajamarca, en el modo y forma de ley.

**Regístrese y Comuníquese;**



**WENCESLAO CIEZA HORNA**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Maraón  
Autoridad Nacional del Agua